



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE XICHU, GTO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACION SIMPLIFICADA NÚMERO: MXG/DOP/SDAYR/LS/2023-03

DICTAMEN PARA LA EMISION DEL FALLO Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Dictamen de evaluación que servirá como fundamento para el fallo, en el que se harán constar los resultados de la evaluación de las propuestas y las razones que hubo para admitirlas o desecharlas y para efecto en su caso, de la adjudicación del contrato relativo a la ejecución de la obra: **REHABILITACIÓN CAMINO RURAL PUERTO DE PUENTECILLAS - SAN DIEGO DE LAS PITAHAYAS 2DA ETAPA MUNICIPIO DE XICHÚ**, con la finalidad también, de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 fracción II, 64, 65 fracciones I y III y 66 de Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 113, 115 fracción II, 122 y demás conducentes y aplicables de su Reglamento, normatividad aplicable a esta licitación simplificada número: **MXG/DOP/SDAYR/LS/2023-03**.

I.- La forma para la evaluación de las propuestas se estableció en la invitación, además, en las bases correspondientes, considerándose, en este caso de manera cualitativa de las proposiciones presentadas, consistente en la verificación y cumplimiento de los requisitos, condiciones, criterios y aspectos de las mismas, lo previsto en la ley de la materia y su reglamento, para efecto de que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas, aunado a ello, considerar lo que establecen los artículos 59 fracción II, 65 fracciones I y III y 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como además 114, 115 fracción I, 116, 117 apartado A. fracciones I a IV, 118, 119 apartado A. fracciones I a VIII, 121 fracción I aquellos que resulten aplicables de su Reglamento vigente, considerando que para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicara el mecanismo binario, formulándose el presente dictamen que sirve como base para dictar el fallo.

II.- En cuanto a la reseña cronológica de los actos del procedimiento, la invitación fue formulada el día **14 de noviembre de 2023**, las bases, se pusieron a disposición de los interesados para su conocimiento, consulta y adquisición en el domicilio del ente público convocante a partir de la entrega de la invitación a cada uno de los interesados y hasta el cierre de inscripción, es decir, durante tres días hábiles **15, 16 y 17 de noviembre de 2023**, en lo que resulte aplicable a este procedimiento de contratación en la modalidad de licitación simplificada, de acuerdo con lo previsto por el artículo 57 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de tal manera que dentro del término de inscripción, obtuvieron las bases los licitadores cuyo nombre o denominación se indica enseguida:

- 1.- CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.
- 2.- GM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
- 3.- PROYECTOS CIVILES Y ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V.

La invitación correspondiente entre otra información también señala las etapas a que se sujetara el procedimiento de licitación simplificada tal y como lo disponen los artículos 53, 54 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Dentro de las etapas de este procedimiento de contratación, la ley de la materia previene en la invitación y las bases, respectivamente, la que se refiere a la visita al sitio de la obra, la cual tiene carácter obligatorio para los licitadores, misma que fue realizada el día **21 de noviembre de 2023**, extendiendo por parte del servidor público designado por el ente público convocante, la constancia respectiva a cada uno de los contratistas que asistieron, levantándose además, el acta correspondiente.

Por otra parte, ese mismo día se llevó a cabo la junta de aclaraciones, teniendo también carácter obligatorio conforme a las disposiciones de la ley de la materia, levantándose el acta o minuta correspondiente para los efectos del propio procedimiento de contratación



IV.- El día 28 de noviembre de 2022, a las 11:00 horas, se realizó el acto público de recepción y apertura de propuestas, fecha diferida considerando el acuerdo emanado de la junta de aclaraciones y asentándose en el acta respectiva, consistiendo precisamente en la recepción de los sobres conteniendo la propuesta técnica y económica, así como aquella legal o distinta a esas partes, de los licitadores que la presentaron y cuyo nombre o denominación se asienta enseguida:

CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.
GM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
PROYECTOS CIVILES Y ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V.

En esta etapa, previa entrega por parte de cada uno de los participantes que presentaron propuesta, se procedió a la recepción de los sobres conteniendo la propuesta técnica y económica, así como la referente a la documentación legal o administrativa, presidiendo la misma, el **C. Ing. Víctor Hugo Hernández González**, con nombramiento de Director de Obras Públicas en uso de sus facultades conforme a lo que disponen los artículos 3 fracción XXIV, 4 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicio relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, 124 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en cuanto al estudio y despacho del ramo de obra pública para efecto de la designación del servidor público, que en ese supuesto quien presidió dicho acto, fungió como la única autoridad competente para tomar las decisiones administrativas necesarias para su prosecución, observando para el efecto además de los términos establecidos precisamente en esa Ley, Reglamento y las bases de la licitación; también en ejercicio de las atribuciones, conforme a lo previsto por el artículo 59 fracción I de dicha Ley.

V.- En el desahogo de esta etapa del procedimiento, se procedió en primer orden a apertura del sobre que contiene la parte legal o administrativa y la técnica e inmediatamente después a la apertura de las propuestas económicas, de cada licitador, haciéndose constar la documentación presentada o las observaciones que resulten necesarias a efecto de que sean consideradas durante la etapa de evaluación cualitativa, sin que ello implique la evaluación de su contenido, las cuales se enuncian a continuación:

CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.
GM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
PROYECTOS CIVILES Y ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V.

En esas circunstancias, una vez practicada la revisión en la forma indicada en dicha acta, a continuación, se registra los respectivos importes y plazo de ejecución de las que corresponden a los licitadores:

<u>NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL LICITADOR</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PLAZO DE EJECUCION</u>
CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.	\$7'493,169.12	95 días naturales
GM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.	\$7'502,071.49	95 días naturales
PROYECTOS CIVILES Y ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V.	\$7'495,163.07	95 días naturales

Nota: Los importes expresados de las propuestas, incluyen el 16% del impuesto al valor agregado.

Asimismo, una vez levantada el acta correspondiente y dándose lectura fue firmada por los asistentes tal y como se aprecia en el propio documento.

En el texto de esa acta, entre otras circunstancias también, se asentó que el fallo, se dictaría en junta pública, el día 1 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas; es decir dentro del término que establece el artículo 69 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VI.- Las propuestas presentadas en esa etapa denominada de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como las de los aspectos legales y administrativos fueron debidamente evaluadas en los términos de los artículos 59 fracción II, 64, 65 fracciones I, III y 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato 113, 115 fracción II, 122 y demás de su respectivo Reglamento, tomando en consideración que será mediante el mecanismo binario y también conforme a las disposiciones bases respectivas; sin embargo resulta necesario señalar que no fueron objeto de evaluación las condiciones establecidas por el ente público convocante que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, ni condición alguna que no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los licitadores respecto a dichas

condiciones no será motivo para desechar sus propuestas; en esas circunstancias, se exponen las razones técnicas y/o económicas por las cuales se aceptan o desechan, conforme a lo siguiente:

Ahora bien, resultará procedente analizar y en su caso, emitir la determinación que corresponda, con posterioridad al acto de recepción y apertura de propuestas, es decir, en la etapa de evaluación de las mismas, considerando el mecanismo binario previsto tanto en la invitación y bases correspondientes, de tal manera que una vez practicada, se encontraron inconsistencias, incumplimientos y en su caso omisiones de los requerimientos o condiciones establecidas, atendiendo a los resultados y para los licitadores que se encuentran en esa situación:

NOMBRE DEL LICITADOR: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.

Razones técnicas y económicas por las cuales se aceptan:

A) EVALUACIÓN EN CUANTO A LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

1.- Que las propuestas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación: Los incluye, sin embargo, no cumple plenamente con los requisitos establecidos, de acuerdo con lo siguiente:

Es decir, considerando las observaciones o inconsistencias que derivan como resultado de la evaluación practicada por el ente público convocante e implementando el mecanismo binario contemplado en las respectivas bases, se registran las siguientes:

En el mismo tenor de la evaluación de la propuesta, en lo que corresponde a la parte económicas, en el ANEXO E-3 B, al respecto presenta el documento, sin embargo, en su contenido considera indebidamente o expresa un valor en el rubro de gastos generales de "contratistas, asesores y servicios" contempla "laboratorio", cuando debe considerarse dicho control de calidad dentro del costo directo por materiales, tal y como lo dispone el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato.

Entonces a la luz de las reglamentarias citadas, para el rubro de los costos indirectos, como se ha indicado, implica que no se sujetó para establecer ese costo, en su análisis, integración y cálculo de este a las disposiciones legales y reglamentarias indicadas, en cuanto considerar en los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos, aquellos no incluidos en los costos directos, con excepción de los que corresponderán al control de calidad, para el caso, particular -laboratorio- el cual, formara parte de los costos directos, atendiendo a lo que establece el artículo 67 del citado Reglamento.

Por lo expuesto, constituye incumplimiento de los requisitos citados; en esas condiciones, se determina desechar la proposición en la parte económica conforme a las disposiciones del ANEXO T-1 de la propuesta técnica, que se refiere a las "BASES Y REQUISITOS" el cual contiene precisamente las disposiciones, procedimientos, formalidades e instructivo que deberán observarse por parte del licitador para preparar, integrar y presentar sus proposiciones, documento que ha sido firmado para sujetarse a sus condiciones por el propio licitante, aplicándose para esta determinación lo previsto en las disposiciones generales DECIMA SEXTA incisos N) y Ñ) que textualmente establecen lo siguiente:

DECIMA SEXTA.- DE LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN Y, EN SU CASO, EXCEPCIONES.- EL ENTE PUBLICO CONVOCANTE POSTERIORMENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS MISMAS, PODRA DESCALIFICAR O DESECHAR LA PROPUESTA TANTO TECNICA COMO ECONOMICA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

N) EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL ENTE PUBLICO CONVOCANTE.

Ñ) LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER REQUISITO DERIVADO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO O ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

Para el caso específico, como se ha indicado, no obstante presentar el documento requerido, en el anexo cuestionado, no ha sido suficiente, pues implica no sujetarse a las disposiciones legales debidas para el caso, como ha quedado relatado, entonces, ello conlleva que no se ajusta a los requisitos establecidos en las bases; por lo tanto, tampoco cumplirá con las condiciones económicas, por estar relacionado dicho requerimiento a las mismas, lo cual, conlleva a que no cumple con un requisito derivado de las disposiciones reglamentarias mencionadas.

Por otra parte, en el mismo tenor de la evaluación de la propuesta, en lo que corresponde a la parte económicas, en el ANEXO E-3C, al respecto presenta el documento, sin embargo, en su contenido al considerar los plazos para formulación, presentación, autorización y pago de estimaciones en el financiamiento, es decir, conforme a lo previsto por los artículos 63 fracción, 102 y 103 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como 90 fracción III inciso B) de su respectivo Reglamento, indica **41 días naturales** como plazo para el caso particular de pagos de las estimaciones, así mismo, hace mención y sustenta esa condición en artículos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, cuando esa legislación no es aplicable a este procedimiento de licitación simplificada.

Considerando lo expuesto, para efecto de determinar lo conducente, se indica a continuación el requisito establecido por el ente público convocante en las respectivas bases:

ANEXO E-3 C. SE DEBERÁ INCLUIR EL DESGLOSE Y ANÁLISIS DEL FACTOR DE FINANCIAMIENTO, COSTO QUE DEBERÁ ESTAR REPRESENTADO POR UN PORCENTAJE DE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y CORRESPONDERÁ A LOS GASTOS DERIVADOS POR LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O CONTRATADOS, QUE REALICE EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CALENDARIZADOS Y VALORIZADOS POR PERIODOS.

EL COSTO PERMANECERÁ CONSTANTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ÚNICAMENTE SER AJUSTARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. CUANDO VARIÉ LA TASA DE INTERÉS;
- II. CUANDO NO SE ENTREGUEN LOS ANTICIPOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA EJERCICIO SUBSECUENTE AL DEL INICIO DE LOS TRABAJOS; Y
- III. CUANDO RESULTE PROCEDENTE AJUSTARLO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y 200 DE SU REGLAMENTO.

EL COSTO PERMANECERÁ CONSTANTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ÚNICAMENTE SER AJUSTARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

PARA EL ANÁLISIS, INTEGRACIÓN Y CÁLCULO DEL PORCENTAJE DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE DEBERÁ CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

ASIMISMO, EN LO QUE CONCIERNE A LAS VARIACIONES DE TASAS DE INTERÉS EN EL COSTO DE FINANCIAMIENTO QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA, DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 91 DE DICHO REGLAMENTO DE LA LEY CITADA.

Entonces a las luz de las disposiciones reglamentarias citadas, para el rubro del financiamiento, como se ha indicado, implica que no se sujetó para establecer ese costo, en su análisis, integración y cálculo del mismo a las disposiciones legales y reglamentarias debidas e indicadas, en cuanto a los ingresos que le debe corresponder el importe de las estimaciones que presente dentro del plazo de ejecución, en lo relativo a considerar los plazos para su formulación, aprobación, tramite y pago, deduciendo la amortización del anticipo, aspecto o información aun indicándola no es la adecuada ni correcta, es decir, en el plazo máximo de 41 días naturales, puesto que el mismo deriva de lo que se contempla en otras disposiciones legales que no corresponden a la licitación de referencia, puesto que al invocar los numerales, corresponden a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, debiendo ser y considerar disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato y su respectivo

Reglamento, como ha quedado señalado y que atendiendo precisamente a los plazos o términos adecuados, máximo deben ser 31 días naturales.

Por lo expuesto, constituye incumplimiento de los requisitos citados; en esas condiciones, se determina desechar la proposición en la parte económica conforme a las disposiciones del **ANEXO T-1** de la propuesta técnica, que se refiere a las "**BASES Y REQUISITOS**" el cual contiene precisamente las disposiciones, procedimientos, formalidades e instructivo que deberán observarse por parte del licitador para preparar, integrar y presentar sus proposiciones, documento que ha sido firmado para sujetarse a sus condiciones por el propio licitante, aplicándose para esta determinación lo previsto en las disposiciones generales DECIMA SEXTA incisos N) y Ñ) que textualmente establecen lo siguiente:

DECIMA SEXTA.- DE LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN Y, EN SU CASO, EXCEPCIONES.- EL ENTE PUBLICO CONVOCANTE POSTERIORMENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS MISMAS, PODRA DESCALIFICAR O DESECHAR LA PROPUESTA TANTO TECNICA COMO ECONOMICA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

N) EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL ENTE PUBLICO CONVOCANTE.

Ñ) LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER REQUISITO DERIVADO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO O ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

Para el caso específico, como se ha indicado, no obstante presentar el documento requerido, en el anexo cuestionado, no ha sido suficiente, pues implica no sujetarse a las disposiciones legales debidas para el caso, como ha quedado relatado, entonces, ello conlleva que no se ajusta a los requisitos establecidos en las bases y que derivan de la legislación adecuada y precisada, por lo tanto, tampoco cumplirá con las condiciones económicas, por estar relacionado dicho requerimiento a las mismas, lo cual, conlleva a que no cumple con un requisito derivado de las propias bases de la licitación.

2.- Que el escrito de proposición señale plazo y costo de la obra y que el programa de ejecución sea congruente con el plazo solicitado y con los recursos considerados por el licitador: **Se verificó que efectivamente en ese documento, el plazo de ejecución coincide con el establecido por el ente público convocante, mismo que es considerado y se apega al mismo el licitador, además expresa el costo de la obra con número y letra, así como el programa de ejecución también guarda congruencia con el plazo para la realización de los trabajos respectivos y los recursos en cuanto a los insumos de la mano de obra, materiales, maquinaria y equipo de construcción y mano de obra considerados por el licitador, de manera individual o global son los adecuados para la realización de la obra, atendiendo a sus características, naturaleza, complejidad y magnitud de la misma.**

3.- Que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean las requeridas por el ente público convocante: **Cumple con esa condición**

4.- Que incluyan el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos y que dicho análisis se apegue a la descripción de los conceptos de obra del catálogo correspondiente: **No contiene la debida estructuración y análisis de los precios unitarios, conforme a las disposiciones de la ley de materia y su reglamento, los cuales son acordes también a las condiciones de costos vigentes en la zona donde se ubica la obra, además, dicho análisis mantiene relación con la descripción de los conceptos del catálogo correspondiente, su estructura contempla cada uno de los factores y porcentajes de costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad y los insumos necesarios para la realización del concepto de trabajo, sin embargo, no se sujeta, considerando las observaciones o inconsistencias expuestas y precisadas en el presente.**

B) EVALUACIÓN CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LO QUE CONCIERNE A LA VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS.

- 1.- Cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitador: **Se verificaron y cumple.**
- 2.- Las proposiciones incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación: **Aun incluyéndose cuantitativamente en su totalidad, contienen inconsistencias, en consecuencia, tampoco se cumple por las causas y fundamentos citados y en el numeral correspondiente.**
- 3.- Que el escrito de proposición señale plazo y costo de la obra y el programa de ejecución sea factible de realizar, dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el ente público: **Se verificó que efectivamente en ese documento, el plazo de ejecución coincide con el establecido por el ente público, mismo que es acorde con el de la propuesta del licitador, en el documento o anexo indicado, el cual, se contiene, además expresa el costo de la obra con número y letra, así como el programa de ejecución también guarda congruencia con el plazo para la realización de los trabajos respectivos, pero atendiendo al caso de los recursos presupuestales o techo financiero asignado para la ejecución de la obra que tiene autorizado el ente público convocante, son superiores por exceder el mismo, atendiendo a sus características, naturaleza, complejidad y magnitud de la misma, una vez de considerar también los recursos que representan los insumos y demás elementos que integran la propuesta del licitador y monto total de la misma.**
- 4.- Las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por el ente público: **De la documentación entregada por el ente público convocante considerando las características y las especificaciones aplicables para los trabajos el licitador las contempla y se integran en su respectiva propuesta, de igual manera de la descripción de los materiales, en su calidad y explosión de esos insumos son los requeridos por el ente público contratante.**
- 5.- Que en la propuesta económica presentada por el licitador, el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecutara la obra y que dicho análisis se apegue a las características técnicas de los trabajos a realizar, de conformidad a la descripción de los conceptos del catálogo correspondiente, de tal forma que resulte congruente con el análisis de costos que el ente público convocante efectúe y de acuerdo con las condiciones de la empresa: **Contiene la debida estructuración y análisis de los precios unitarios, conforme a las disposiciones de la ley de la materia y su reglamento; sin embargo aunque se pudiere presumir que los costos directo de los insumos propuestos por dicho licitador sean aceptables en cuanto a las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona donde se ejecutaran los trabajos, ya sea considerando los precios de manera individual o cómo incidencia en su totalidad en la propuesta económica, rebasan el presupuesto de obra elaborado previamente por el ente público convocante, o que tiene asignado para la misma conforme al programa general de obra; además, dicho análisis mantiene relación con la descripción de los conceptos del catálogo correspondiente, su estructura contempla cada uno de los factores y porcentajes de costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad y los insumos necesarios para la realización del concepto de trabajo de igual manera, es acorde con las condiciones de costos vigentes en la zona o región; se apega a las características técnicas de los trabajos de conformidad con la descripción de los conceptos de su catálogo y una vez analizados los costos efectuados por el ente público convocante y con las condiciones de la empresa, resultan congruentes.**

C) EVALUACIÓN CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LO QUE CONCIERNE A LA VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS.

Al respecto se hace mención conforme a los términos del artículo 114 párrafo segundo del Reglamento de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, que consiste en la evaluación de los aspectos de desempeño, experiencia y capacidad a que hace referencia el artículo 65 fracción III de la ley citada, la cual, deberá hacerse durante el proceso de registro o refrendo en el Padrón, notificándole al contratista el resultado de la misma, por parte de la Secretaria de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en ese supuesto y tomando en cuenta que no obstante que el refrendo en ese padrón ha sido gestionado y obtenido el mismo con vigencia hasta el día 3 de mayo de 2024, es decir, actualizado en los



términos de esos numerales de la legislación en materia de obra pública, según el número que le corresponde GTO-SOP/PUC-0068-1997, sin embargo, considerando lo asentado en dicho documento registral, se indica textualmente que está pendiente el resultado de la evaluación, por lo tanto, aun se hará en los términos del citado artículo 65 de esa ley.

1.- La experiencia en obras de montos similares, así como su desempeño y cumplimiento: **Cumple con la condición de la experiencia en ejecución de obras de montos similares; por otra parte, se verificó cumplimiento y buen desempeño de los contratos que ha celebrado, resultando que es satisfactorio.**

2.- La capacidad técnica instalada, el equipo propio y adecuado para la ejecución de la obra; el personal técnico calificado, así como el porcentaje de obra que se propone subcontratar: **Reúne suficiente y adecuada capacidad técnica. En cuanto al factor o condición de maquinaria y equipo, se determina que es suficiente y adecuado considerando la naturaleza y características de los trabajos, señala que utilizara unidades en arrendamiento y en ese caso, presenta carta compromiso para su disposición, además de la descripción de estas, así como su magnitud. El personal técnico, se desprende por la documental presentada que es calificado; manifiesta no subcontratación ni en forma total ni parcial de los trabajos.**

3.- El cumplimiento de las obligaciones contractuales, fiscales y de previsión social:

3.1. Contractuales: **Manifiesta cumplimiento y anexa documentos para acreditar esa obligación.**

En esas circunstancias, una vez practicada la revisión en la forma indicada en dicha acta, a continuación, se registra 3.2. Fiscales: **Manifiesta cumplimiento y anexa documentos para acreditar los pagos de los impuestos para el periodo solicitado por el ente público convocante.**

3.3. Previsión social: **Manifiesta que cumple con esa obligación.**

4.- La permanencia y actividad en el mercado del sector construcción: **De la documentación presentada se desprende que su objeto social se refiere, en general a ejecución de obra pública y ha permanecido en el sector de la construcción, considerando la información contenida en la documentación curricular, , pero además de la información contenida en el padrón único de contratistas para el estado y los municipios.**

5.- La aplicación de sistemas de seguridad y adicionalmente se podrá valorar la certificación en sistemas de calidad: **El requisito se considera como opcional y no presenta documentación relacionada con ese aspecto, sin embargo, no implica incumplimiento.**

D) EVALUACIÓN EN CUANTO A LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

Condiciones legales: **Cumple**

Condiciones técnicas: **Cumple**

Condiciones económicas: **No cumple por las causas y fundamentos citados en el numeral correspondiente.**

NOMBRE DEL LICITADOR: **GM INGENIÍA Y CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.**

Razones técnicas y económicas por las cuales se aceptan:

A) EVALUACIÓN EN CUANTO A LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

1.- Que las propuestas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación: **Los incluye, sin embargo, no cumple plenamente con los requisitos establecidos, de acuerdo con lo siguiente:**



Es decir, considerando las observaciones o inconsistencias que derivan como resultado de la evaluación practicada por el ente público convocante e implementando el mecanismo binario contemplado en las respectivas bases, se registran las siguientes:

En el mismo tenor de la evaluación de la propuesta, en lo que corresponde a la parte económicas, en el ANEXO E-3 B, al respecto presenta el documento, sin embargo, en su contenido considera indebidamente o expresa un valor en el rubro de gastos generales de “contratistas, asesores y servicios” contempla “laboratorio”, cuando debe considerarse dicho control de calidad dentro del costo directo por materiales, tal y como lo dispone el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato.

Entonces a la luz de las reglamentarias citadas, para el rubro de los costos indirectos, como se ha indicado, implica que no se sujetó para establecer ese costo, en su análisis, integración y cálculo de este a las disposiciones legales y reglamentarias indicadas, en cuanto considerar en los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos, aquellos no incluidos en los costos directos, con excepción de los que corresponderán al control de calidad, para el caso, particular -laboratorio- el cual, formara parte de los costos directos, atendiendo a lo que establece el artículo 67 del citado Reglamento.

Por lo expuesto, constituye incumplimiento de los requisitos citados; en esas condiciones, se determina desechar la proposición en la parte económica conforme a las disposiciones del ANEXO T-1 de la propuesta técnica, que se refiere a las “BASES Y REQUISITOS” el cual contiene precisamente las disposiciones, procedimientos, formalidades e instructivo que deberán observarse por parte del licitador para preparar, integrar y presentar sus proposiciones, documento que ha sido firmado para sujetarse a sus condiciones por el propio licitante, aplicándose para esta determinación lo previsto en las disposiciones generales DECIMA SEXTA incisos N) y Ñ) que textualmente establecen lo siguiente:

DECIMA SEXTA.- DE LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN Y, EN SU CASO, EXCEPCIONES.- EL ENTE PUBLICO CONVOCANTE POSTERIORMENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS MISMAS, PODRA DESCALIFICAR O DESECHAR LA PROPUESTA TANTO TECNICA COMO ECONOMICA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

N) EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL ENTE PUBLICO CONVOCANTE.

Ñ) LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER REQUISITO DERIVADO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO O ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

Para el caso específico, como se ha indicado, no obstante presentar el documento requerido, en el anexo cuestionado, no ha sido suficiente, pues implica no sujetarse a las disposiciones legales debidas para el caso, como ha quedado relatado, entonces, ello conlleva que no se ajusta a los requisitos establecidos en las bases; por lo tanto, tampoco cumplirá con las condiciones económicas, por estar relacionado dicho requerimiento a las mismas, lo cual, conlleva a que no cumple con un requisito derivado de las disposiciones reglamentarias mencionadas.

Por otra parte, en el mismo tenor de la evaluación de la propuesta, en lo que corresponde a la parte económicas, en el ANEXO E-3C, al respecto presenta el documento, sin embargo, en su contenido al considerar los plazos para formulación, presentación, autorización y pago de estimaciones en el financiamiento, es decir, conforme a lo previsto por los artículos 63 fracción, 102 y 103 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como 90 fracción III inciso B) de su respectivo Reglamento, indica **41 días naturales** como plazo para el caso particular de pagos de las estimaciones, así mismo, hace mención y sustenta esa condición en artículos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, cuando esa legislación no es aplicable a este procedimiento de licitación simplificada.

Considerando lo expuesto, para efecto de determinar lo conducente, se indica a continuación el requisito establecido por el ente público convocante en las respectivas bases:

ANEXO E-3 C. SE DEBERÁ INCLUIR EL DESGLOSE Y ANÁLISIS DEL FACTOR DE FINANCIAMIENTO, COSTO QUE DEBERÁ ESTAR REPRESENTADO POR UN PORCENTAJE DE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y CORRESPONDERÁ A LOS GASTOS DERIVADOS POR LA INVERSIÓN DE



RECURSOS PROPIOS O CONTRATADOS, QUE REALICE EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CALENDARIZADOS Y VALORIZADOS POR PERIODOS.

EL COSTO PERMANECERÁ CONSTANTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ÚNICAMENTE SER AJUSTARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- IV. CUANDO VARIÉ LA TASA DE INTERÉS;
- V. CUANDO NO SE ENTREGUEN LOS ANTICIPOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA EJERCICIO SUBSECUENTE AL DEL INICIO DE LOS TRABAJOS; Y
- VI. CUANDO RESULTE PROCEDENTE AJUSTARLO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y 200 DE SU REGLAMENTO.

EL COSTO PERMANECERÁ CONSTANTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ÚNICAMENTE SER AJUSTARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

PARA EL ANÁLISIS, INTEGRACIÓN Y CÁLCULO DEL PORCENTAJE DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE DEBERÁ CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

ASIMISMO, EN LO QUE CONCIERNE A LAS VARIACIONES DE TASAS DE INTERÉS EN EL COSTO DE FINANCIAMIENTO QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA, DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 91 DE DICHO REGLAMENTO DE LA LEY CITADA.

Entonces a las luz de las disposiciones reglamentarias citadas, para el rubro del financiamiento, como se ha indicado, implica que no se sujetó para establecer ese costo, en su análisis, integración y cálculo del mismo a las disposiciones legales y reglamentarias debidas e indicadas, en cuanto a los ingresos que le debe corresponder el importe de las estimaciones que presente dentro del plazo de ejecución, en lo relativo a considerar los plazos para su formulación, aprobación, trámite y pago, deduciendo la amortización del anticipo, aspecto o información aun indicándola no es la adecuada ni correcta, es decir, en el plazo máximo de 41 días naturales, puesto que el mismo deriva de lo que se contempla en otras disposiciones legales que no corresponden a la licitación de referencia, puesto que al invocar los numerales, corresponden a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, debiendo ser y considerar disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato y su respectivo Reglamento, como ha quedado señalado y que atendiendo precisamente a los plazos o términos adecuados, máximo deben ser 31 días naturales.

Por lo expuesto, constituye incumplimiento de los requisitos citados; en esas condiciones, se determina desechar la proposición en la parte económica conforme a las disposiciones del **ANEXO T-1** de la propuesta técnica, que se refiere a las **"BASES Y REQUISITOS"** el cual contiene precisamente las disposiciones, procedimientos, formalidades e instructivo que deberán observarse por parte del licitador para preparar, integrar y presentar sus proposiciones, documento que ha sido firmado para sujetarse a sus condiciones por el propio licitante, aplicándose para esta determinación lo previsto en las disposiciones generales DECIMA SEXTA incisos N) y Ñ) que textualmente establecen lo siguiente:

DECIMA SEXTA.- DE LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN Y, EN SU CASO, EXCEPCIONES.- EL ENTE PUBLICO CONVOCANTE POSTERIORMENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS MISMAS, PODRA DESCALIFICAR O DESECHAR LA PROPUESTA TANTO TECNICA COMO ECONOMICA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

N) EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL ENTE PUBLICO CONVOCANTE.

Ñ) LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER REQUISITO DERIVADO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO O ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

Para el caso específico, como se ha indicado, no obstante presentar el documento requerido, en el anexo cuestionado, no ha sido suficiente, pues implica no sujetarse a las disposiciones legales debidas para el caso, como ha quedado relatado, entonces, ello conlleva que no se ajusta a los requisitos establecidos en las bases y que derivan de la legislación adecuada y precisada, por lo tanto, tampoco cumplirá con las condiciones económicas, por estar relacionado dicho requerimiento a las mismas, lo cual, conlleva a que no cumple con un requisito derivado de las propias bases de la licitación.

2.- Que el escrito de proposición señale plazo y costo de la obra y que el programa de ejecución sea congruente con el plazo solicitado y con los recursos considerados por el licitador: **Se verificó que efectivamente en ese documento, el plazo de ejecución coincide con el establecido por el ente público convocante, mismo que es considerado y se apega al mismo el licitador, además expresa el costo de la obra con número y letra, así como el programa de ejecución también guarda congruencia con el plazo para la realización de los trabajos respectivos y los recursos en cuanto a los insumos de la mano de obra, materiales, maquinaria y equipo de construcción y mano de obra considerados por el licitador, de manera individual o global son los adecuados para la realización de la obra, atendiendo a sus características, naturaleza, complejidad y magnitud de la misma.**

3.- Que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean las requeridas por el ente público convocante: **Cumple con esa condición**

4.- Que incluyan el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos y que dicho análisis se apegue a la descripción de los conceptos de obra del catálogo correspondiente: **No contiene la debida estructuración y análisis de los precios unitarios, conforme a las disposiciones de la ley de materia y su reglamento, los cuales son acordes también a las condiciones de costos vigentes en la zona donde se ubica la obra, además, dicho análisis mantiene relación con la descripción de los conceptos del catálogo correspondiente, su estructura contempla cada uno de los factores y porcentajes de costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad y los insumos necesarios para la realización del concepto de trabajo, sin embargo, no se sujeta, considerando las observaciones o inconsistencias expuestas y precisadas en el presente.**

B) EVALUACIÓN CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LO QUE CONCIERNE A LA VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS.

1.- Cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitador: **Se verificaron y cumple.**

2.- Las proposiciones incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación: **No se incluyen en su totalidad, en consecuencia, tampoco se cumple por las causas y fundamentos citados y en el numeral correspondiente.**

3.- Que el escrito de proposición señale plazo y costo de la obra y el programa de ejecución sea factible de realizar, dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el ente público: **Se verificó que efectivamente en ese documento, el plazo de ejecución coincide con el establecido por el ente público, mismo que es acorde con el de la propuesta del licitador, en el documento o anexo indicado, el cual, se contiene, además expresa el costo de la obra con número y letra, así como el programa de ejecución también guarda congruencia con el plazo para la realización de los trabajos respectivos, pero atendiendo al caso de los recursos presupuestales o techo financiero asignado para la ejecución de la obra que tiene autorizado el ente público convocante, son superiores por exceder el mismo, atendiendo a sus características, naturaleza, complejidad y magnitud de la misma, una vez de considerar también los recursos que representan los insumos y demás elementos que integran la propuesta del licitador y monto total de la misma.**

4.- Las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por el ente público: De la documentación entregada por el ente público convocante considerando las características y las especificaciones aplicables para los trabajos el licitador las contempla y se integran en su respectiva propuesta, de igual manera de la descripción de los materiales, en su calidad y explosión de esos insumos son los requeridos por el ente público contratante.

5- Que en la propuesta económica presentada por el licitador, el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecutara la obra y que dicho análisis se apegue a las características técnicas de los trabajos a realizar, de conformidad a la descripción de los conceptos del catálogo correspondiente, de tal forma que resulte congruente con el análisis de costos que el ente público convocante efectúe y de acuerdo con las condiciones de la empresa: **Contiene la debida estructuración y análisis de los precios unitarios, conforme a las disposiciones de la ley de la materia y su reglamento; sin embargo aunque se pudiere presumir que los costos directo de los insumos propuestos por dicho licitador sean aceptables en cuanto a las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona donde se ejecutaran los trabajos, ya sea considerando los precios de manera individual o cómo incidencia en su totalidad en la propuesta económica, rebasan el presupuesto de obra elaborado previamente por el ente público convocante, o que tiene asignado para la misma conforme al programa general de obra; además, dicho análisis mantiene relación con la descripción de los conceptos del catálogo correspondiente, su estructura contempla cada uno de los factores y porcentajes de costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad y los insumos necesarios para la realización del concepto de trabajo de igual manera, es acorde con las condiciones de costos vigentes en la zona o región; se apegan a las características técnicas de los trabajos de conformidad con la descripción de los conceptos de su catálogo y una vez analizados los costos efectuados por el ente público convocante y con las condiciones de la empresa, resultan congruentes.**

C) EVALUACIÓN CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LO QUE CONCIERNE A LA VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS.

Al respecto se hace mención conforme a los términos del artículo 114 párrafo segundo del Reglamento de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, evaluación de los aspectos de desempeño, experiencia y capacidad a que hace referencia el artículo 65 fracción III de la ley citada, de era hacerse durante el proceso de registro o refrendo en el Padrón, notificándole al contratista el resultado de la misma, por parte de la Secretaria de Infraestructura y Movilidad, por lo tanto considerando que el refrendo en dicho padrón tiene vigencia hasta el día 4 de **septiembre de 2024**, según el número que le corresponde **GTO-SOP/PUC-4831-2020**, para este efecto y por no realizar o corresponder el trámite o gestión una vez vencida la vigencia en esa fecha; por lo tanto, se hará en los términos del citado artículo 65 de la ley de la materia.

1.- La experiencia en obras de montos similares, así como su desempeño y cumplimiento: **Cumple con la condición de la experiencia en ejecución de obras de montos similares, considerando la información de contratos celebrados con entes públicos; por otra parte, se verifico cumplimiento y buen desempeño de los contratos que ha celebrado, resultando que es satisfactorio.**

2.- La capacidad técnica instalada, el equipo propio y adecuado para la ejecución de la obra; el personal técnico calificado, así como el porcentaje de obra que se propone subcontratar: **Reúne suficiente y adecuada capacidad técnica. En cuanto al factor o condición de maquinaria y equipo, se determina que es suficiente y adecuado considerando la naturaleza y características de los trabajos, señala unidades que utilizara en arrendamiento y al respecto presenta carta compromiso para su disposición, así como su magnitud. El personal técnico, se desprende por la documental presentada que es calificado; manifiesta no subcontratación ni en forma total ni parcial de los trabajos.**

3.- El cumplimiento de las obligaciones contractuales, fiscales y de previsión social:

3.1. Contractuales: **Manifiesta cumplimiento y anexa documentos para acreditar esa obligación.**

3.2. Fiscales: **Manifiesta cumplimiento y anexa documentos para acreditar los pagos de los impuestos para el periodo solicitado por el ente público convocante.**

3.3. Previsión social: **Manifiesta que cumple con esa obligación y al respecto presenta la documentación pertinente para acreditarlo.**

4.- La permanencia y actividad en el mercado del sector construcción: **De la documentación presentada se desprende que su objeto social se refiere, en general a ejecución de obra pública y ha permanecido en el sector de la construcción considerando la información contenida en la constancia de situación fiscal y documentación curricular, elementos que anexa, pero, además de la información del padrón único de contratistas para el estado y los municipios.**

5.- La aplicación de sistemas de seguridad y adicionalmente se podrá valorar la certificación en sistemas de calidad: **El requisito se considera como opcional y no presenta documentación relacionada con ese aspecto, sin embargo, no implica incumplimiento.**

D) EVALUACIÓN EN CUANTO A LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

Condiciones legales: **No cumple por las causas y fundamentos citados en el numeral correspondiente**

Condiciones técnicas: **Cumple**

Condiciones económicas: **No cumple por las causas y fundamentos citados en el numeral correspondiente, pero, además, en lo que concierne al importe total propuesto, el cual, como se ha indicado es superior al presupuesto que tiene asignado el ente público convocante para esta acción en el respectivo programa general de obra.**

NOMBRE DEL LICITADOR: **PROYECTOS CIVILES Y ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V**

Razones técnicas y económicas por las cuales se aceptan:

A) EVALUACIÓN EN CUANTO A LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

1.- Que las propuestas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación: **Los incluye, sin embargo, no cumple plenamente con los requisitos establecidos, de acuerdo con lo siguiente:**

Es decir, considerando las observaciones o inconsistencias que derivan como resultado de la evaluación practicada por el ente público convocante e implementando el mecanismo binario contemplado en las respectivas bases, se registran las siguientes:

En el mismo tenor de la evaluación de la propuesta, en lo que corresponde a la parte económicas, en el ANEXO E-3 B, al respecto presenta el documento, sin embargo, en su contenido considera indebidamente o expresa un valor en el rubro de gastos generales de "contratistas, asesores y servicios" contempla "laboratorio", cuando debe considerarse dicho control de calidad dentro del costo directo por materiales, tal y como lo dispone el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato.

Entonces a la luz de las reglamentarias citadas, para el rubro de los costos indirectos, como se ha indicado, implica que no se sujetó para establecer ese costo, en su análisis, integración y cálculo de este a las disposiciones legales y reglamentarias indicadas, en cuanto considerar en los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos, aquellos no incluidos en los costos directos, con excepción de los que corresponderán al control de calidad, para el caso, particular -laboratorio- el cual, formara parte de los costos directos, atendiendo a lo que establece el artículo 67 del citado Reglamento.

Por lo expuesto, constituye incumplimiento de los requisitos citados; en esas condiciones, se determina desechar la proposición en la parte económica conforme a las disposiciones del ANEXO T-1 de la propuesta técnica, que se refiere a las "BASES Y REQUISITOS" el cual contiene precisamente las disposiciones, procedimientos, formalidades e instructivo que deberán observarse por parte del licitador para preparar, integrar y presentar sus proposiciones, documento que ha sido firmado para sujetarse a sus condiciones por el propio licitante,

aplicándose para esta determinación lo previsto en las disposiciones generales DECIMA SEXTA incisos N) y Ñ) que textualmente establecen lo siguiente:

DECIMA SEXTA.- DE LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN Y, EN SU CASO, EXCEPCIONES.- EL ENTE PUBLICO CONVOCANTE POSTERIORMENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS MISMAS, PODRA DESCALIFICAR O DESECHAR LA PROPUESTA TANTO TECNICA COMO ECONOMICA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

N) EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL ENTE PUBLICO CONVOCANTE.

Ñ) LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER REQUISITO DERIVADO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO O ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

Para el caso específico, como se ha indicado, no obstante presentar el documento requerido, en el anexo cuestionado, no ha sido suficiente, pues implica no sujetarse a las disposiciones legales debidas para el caso, como ha quedado relatado, entonces, ello conlleva que no se ajusta a los requisitos establecidos en las bases; por lo tanto, tampoco cumplirá con las condiciones económicas, por estar relacionado dicho requerimiento a las mismas, lo cual, conlleva a que no cumple con un requisito derivado de las disposiciones reglamentarias mencionadas.

Por otra parte, en el mismo tenor de la evaluación de la propuesta, en lo que corresponde a la parte económicas, en el ANEXO E-3C, al respecto presenta el documento, sin embargo, en su contenido al considerar los plazos para formulación, presentación, autorización y pago de estimaciones en el financiamiento, es decir, conforme a lo previsto por los artículos 63 fracción, 102 y 103 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como 90 fracción III inciso B) de su respectivo Reglamento, indica **41 días naturales** como plazo para el caso particular de pagos de las estimaciones, así mismo, hace mención y sustenta esa condición en artículos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, cuando esa legislación no es aplicable a este procedimiento de licitación simplificada.

Considerando lo expuesto, para efecto de determinar lo conducente, se indica a continuación el requisito establecido por el ente público convocante en las respectivas bases:

ANEXO E-3 C. SE DEBERÁ INCLUIR EL DESGLOSE Y ANÁLISIS DEL FACTOR DE FINANCIAMIENTO, COSTO QUE DEBERÁ ESTAR REPRESENTADO POR UN PORCENTAJE DE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y CORRESPONDERÁ A LOS GASTOS DERIVADOS POR LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O CONTRATADOS, QUE REALICE EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CALENDARIZADOS Y VALORIZADOS POR PERIODOS.

EL COSTO PERMANECERÁ CONSTANTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ÚNICAMENTE SER AJUSTARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- VII. CUANDO VARIÉ LA TASA DE INTERÉS;
- VIII. CUANDO NO SE ENTREGUEN LOS ANTICIPOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA EJERCICIO SUBSECUENTE AL DEL INICIO DE LOS TRABAJOS; Y
- IX. CUANDO RESULTE PROCEDENTE AJUSTARLO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y 200 DE SU REGLAMENTO.

EL COSTO PERMANECERÁ CONSTANTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ÚNICAMENTE SER AJUSTARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

PARA EL ANÁLISIS, INTEGRACIÓN Y CÁLCULO DEL PORCENTAJE DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE DEBERÁ CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

ASIMISMO, EN LO QUE CONCIERNE A LAS VARIACIONES DE TASAS DE INTERÉS EN EL COSTO DE FINANCIAMIENTO QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA, DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 91 DE DICHO REGLAMENTO DE LA LEY CITADA.

Entonces a las luz de las disposiciones reglamentarias citadas, para el rubro del financiamiento, como se ha indicado, implica que no se sujetó para establecer ese costo, en su análisis, integración y cálculo del mismo a las disposiciones legales y reglamentarias debidas e indicadas, en cuanto a los ingresos que le debe corresponder el importe de las estimaciones que presente dentro del plazo de ejecución, en lo relativo a considerar los plazos para su formulación, aprobación, trámite y pago, deduciendo la amortización del anticipo, aspecto o información aun indicándola no es la adecuada ni correcta, es decir, en el plazo máximo de 41 días naturales, puesto que el mismo deriva de lo que se contempla en otras disposiciones legales que no corresponden a la licitación de referencia, puesto que al invocar los numerales, corresponden a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, debiendo ser y considerar disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato y su respectivo Reglamento, como ha quedado señalado y que atendiendo precisamente a los plazos o términos adecuados, máximo deben ser 31 días naturales.

Por lo expuesto, constituye incumplimiento de los requisitos citados; en esas condiciones, se determina desechar la proposición en la parte económica conforme a las disposiciones del ANEXO T-1 de la propuesta técnica, que se refiere a las "BASES Y REQUISITOS" el cual contiene precisamente las disposiciones, procedimientos, formalidades e instructivo que deberán observarse por parte del licitador para preparar, integrar y presentar sus proposiciones, documento que ha sido firmado para sujetarse a sus condiciones por el propio licitante, aplicándose para esta determinación lo previsto en las disposiciones generales DECIMA SEXTA incisos N) y Ñ) que textualmente establecen lo siguiente:

DECIMA SEXTA.- DE LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN Y, EN SU CASO, EXCEPCIONES.- EL ENTE PUBLICO CONVOCANTE POSTERIORMENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y DURANTE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS MISMAS, PODRA DESCALIFICAR O DESECHAR LA PROPUESTA TANTO TECNICA COMO ECONOMICA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

N) EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL ENTE PUBLICO CONVOCANTE.

Ñ) LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER REQUISITO DERIVADO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO O ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

Para el caso específico, como se ha indicado, no obstante presentar el documento requerido, en el anexo cuestionado, no ha sido suficiente, pues implica no sujetarse a las disposiciones legales debidas para el caso, como ha quedado relatado, entonces, ello conlleva que no se ajusta a los requisitos establecidos en las bases y que derivan de la legislación adecuada y precisada, por lo tanto, tampoco cumplirá con las condiciones económicas, por estar relacionado dicho requerimiento a las mismas, lo cual, conlleva a que no cumple con un requisito derivado de las propias bases de la licitación.

2.- Que el escrito de proposición señale plazo y costo de la obra y que el programa de ejecución sea congruente con el plazo solicitado y con los recursos considerados por el licitador: **Se verificó que efectivamente en ese documento, el plazo de ejecución coincide con el establecido por el ente público convocante, mismo que es considerado y se apega al mismo el licitador, además expresa el costo de la obra con número y letra, así como el programa de ejecución también guarda congruencia con el plazo para la realización de los trabajos respectivos y los recursos en cuanto a los insumos de la mano de obra, materiales, maquinaria y equipo de construcción y mano de obra considerados por el licitador, de manera individual o global son los adecuados para la realización de la obra, atendiendo a sus características, naturaleza, complejidad y magnitud de la misma.**

3.- Que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean las requeridas por el ente público convocante: **Cumple con esa condición**

4.- Que incluyan el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos y que dicho análisis se apegue a la descripción de los conceptos de obra del catálogo correspondiente: **No contiene la debida estructuración y análisis de los precios unitarios, conforme a las disposiciones de la ley de materia y su reglamento, los cuales son acordes también a las condiciones de costos vigentes en la zona donde se ubica la obra, además, dicho análisis mantiene relación con la descripción de los conceptos del catálogo correspondiente, su estructura contempla cada uno de los factores y porcentajes de costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad y los insumos necesarios para la realización del concepto de trabajo, sin embargo, no se sujeta, considerando las observaciones o inconsistencias expuestas y precisadas en el presente.**

B) EVALUACIÓN CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LO QUE CONCIERNE A LA VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS.

1.- Cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitador: **Se verificaron y cumple.**

2.- Las proposiciones incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación: **Aun incluyéndose cuantitativamente en su totalidad, contienen inconsistencias, en consecuencia, tampoco se cumple por las causas y fundamentos citados y en el numeral correspondiente.**

3.- Que el escrito de proposición señale plazo y costo de la obra y el programa de ejecución sea factible de realizar, dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el ente público: **Se verificó que efectivamente en ese documento, el plazo de ejecución coincide con el establecido por el ente público, mismo que es acorde con el de la propuesta del licitador, en el documento o anexo indicado, el cual, se contiene, además expresa el costo de la obra con número y letra, así como el programa de ejecución también guarda congruencia con el plazo para la realización de los trabajos respectivos, , atendiendo a sus características, naturaleza, complejidad y magnitud de la misma, una vez de considerar también los recursos que representan los insumos y demás elementos que integran la propuesta del licitador y monto total de la misma.**

4.- Las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por el ente público: **De la documentación entregada por el ente público convocante considerando las características y las especificaciones aplicables para los trabajos el licitador las contempla y se integran en su respectiva propuesta, de igual manera de la descripción de los materiales, en su calidad y explosión de esos insumos son los requeridos por el ente público contratante.**

5.- Que en la propuesta económica presentada por el licitador, el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecutara la obra y que dicho análisis se apegue a las características técnicas de los trabajos a realizar, de conformidad a la descripción de los conceptos del catálogo correspondiente, de tal forma que resulte congruente con el análisis de costos que el ente público convocante efectúe y de acuerdo con las condiciones de la empresa: **Contiene la debida estructuración y análisis de los precios unitarios, conforme a las disposiciones de la ley de la materia y su reglamento; además, dicho análisis mantiene relación con la descripción de los conceptos del catálogo correspondiente, su estructura contempla cada uno de los factores y porcentajes de costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad y los insumos necesarios para la realización del concepto de trabajo de igual manera, es acorde con las condiciones de costos vigentes en la zona o región; se apeg a las características técnicas de los trabajos de conformidad con la descripción de los conceptos de su catálogo y una vez analizados los costos efectuados por el ente público convocante y con las condiciones de la empresa, resultan congruentes.**

C) EVALUACIÓN CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCION III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LO QUE CONCIERNE A LA VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS.

Al respecto se hace mención conforme a los términos del artículo 114 párrafo segundo del Reglamento de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, que consiste



en la evaluación de los aspectos de desempeño, experiencia y capacidad a que hace referencia el artículo 65 fracción III de la ley citada, la cual, deberá hacerse durante el proceso de registro o refrendo en el Padrón, notificándole al contratista el resultado de la misma, por parte de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en ese supuesto y tomando en cuenta que no obstante que el refrendo en ese padrón ha sido gestionado y obtenido el mismo con vigencia hasta el día **19 de marzo de 2024**, es decir, actualizado en los términos de esos numerales de la legislación en materia de obra pública, según el número que le corresponde **GTO-SOP/PUC-1898-2012**, sin embargo, considerando lo asentado en dicho documento registral, se indica textualmente que está pendiente el resultado de la evaluación, por lo tanto, aun se hará en los términos del citado artículo 65 de esa ley.

1.- La experiencia en obras de montos similares, así como su desempeño y cumplimiento: **Cumple con la condición de la experiencia en ejecución de obras de montos similares considerando la información de contratos celebrados con entes públicos; por otra parte, se verificó cumplimiento y buen desempeño de los contratos que ha celebrado, resultando que es satisfactorio.**

2.- La capacidad técnica instalada, el equipo propio y adecuado para la ejecución de la obra; el personal técnico calificado, así como el porcentaje de obra que se propone subcontratar: **Reúne suficiente y adecuada capacidad técnica. En cuanto al factor o condición de maquinaria y equipo, se determina que es suficiente y adecuado considerando la naturaleza y características de los trabajos, señala que utilizara unidades en arrendamiento y en ese caso, presenta carta compromiso para su disposición, además de la descripción de estas, así como su magnitud. El personal técnico, se desprende por la documental presentada que es calificado; manifiesta no subcontratación ni en forma total ni parcial de los trabajos.**

3.- El cumplimiento de las obligaciones contractuales, fiscales y de previsión social:

3.1. Contractuales: **Manifiesta cumplimiento y anexa documentos para acreditar esa obligación.**

En esas circunstancias, una vez practicada la revisión en la forma indicada en dicha acta, a continuación, se registra 3.2. Fiscales: **Manifiesta cumplimiento y anexa documentos para acreditar los pagos de los impuestos para el periodo solicitado por el ente público convocante.**

3.3. Previsión social: **Manifiesta que cumple con esa obligación.**

4.- La permanencia y actividad en el mercado del sector construcción: **De la documentación presentada se desprende que su objeto social se refiere, en general a ejecución de obra pública y ha permanecido en el sector de la construcción, considerando la información contenida en la constancia de situación fiscal y documentación curricular, elementos que anexa, pero además de la información contenida en el padrón único de contratistas para el estado y los municipios.**

5.- La aplicación de sistemas de seguridad y adicionalmente se podrá valorar la certificación en sistemas de calidad: **El requisito se considera como opcional y no presenta documentación relacionada con ese aspecto, sin embargo, no implica incumplimiento.**

D) EVALUACIÓN EN CUANTO A LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

Condiciones legales: **Cumple**

Condiciones técnicas: **Cumple**

Condiciones económicas: **No cumple por las causas y fundamentos citados en el numeral correspondiente.**

NOMBRE DE LOS LICITADORES CUYAS PROPUESTAS TÉCNICAS FUERON ACEPTADAS POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS:

NINGUNA

NOMBRE DE LOS LICITADORES CUYAS PROPUESTAS ECONÓMICAS HAN SIDO DESECHADAS COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS CUALITATIVO DE LAS MISMAS:

CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.
GM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
PROYECTOS CIVILES Y ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V.

Aunado también a lo anterior, para el caso del licitador: PROYECTOS CIVILES Y ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V., considerando las causas expuestas en lo relativo a que ha sido desechada, también, aunado a ello, en lo relativo a que las condiciones económicas son superiores al presupuesto que tiene asignado el ente público convocante y en esas circunstancias, no es factible ser sujeto de adjudicación del contrato.

RELACIÓN DE LOS LICITADORES CUYAS PROPUESTAS SE CALIFICARON COMO SOLVENTES Y CONVENIENTES, UBICÁNDOSE DE MENOR A MAYOR, DE ACUERDO CON SUS MONTOS:

NINGUNA

Por lo tanto, expuesta la evaluación de las propuestas, se determina declarar **DESIERTO** el presente procedimiento de contratación mediante licitación simplificada indicado, debido a que ninguna de las propuestas se ha ceñido al cumplimiento de las condiciones legales y financieras, técnicas y económicas, determinación tiene como fundamento lo previsto por las disposiciones generales contenidas en el ANEXO T-1 de la propuesta técnica, que a continuación se expone:

DECIMA SÉPTIMA.- DE LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DECLARARSE DESIERTA CUANDO SE DIEREN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

3.- EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS CUANDO:

- A) SE DETECTE O DETERMINE QUE NO CUMPLIERON O QUE NO SE AJUSTARON A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

Así también, la determinación anterior, se sustenta en lo que dispone el artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, que textualmente se cita el supuesto para la declaración de desierta la presenta licitación:

Artículo 70. El ente público convocante deberá declarar desierto el procedimiento de licitación, en los siguientes supuestos:

- III. Cuando en la revisión, análisis y evaluación de las propuestas admitidas se detecte o determine que no cumplieron o que no se ajustaron a los requisitos establecidos en el artículo 65 de esta Ley.

Para el caso, es necesario señalar que no obstante ese artículo referirse a licitación pública, resulta correlacionado lo que dispone el artículo 75 de ese ordenamiento, en el último párrafo:

“Será aplicable para el procedimiento de licitación simplificada en lo conducente, lo relativo al procedimiento de licitación pública.”

El presente dictamen se formula por el Ing. **Víctor Hugo Hernández González**, con nombramiento de **Director de Obras Públicas**, adscrito a la Administración Pública Centralizada del Gobierno Municipal de Xichù, Gto., el día 1 de diciembre de 2023.

ING. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

